

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

Abogado

Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email. giljose1954-@hotmail.com Celular: 316 220 6891, 301 348 6727

Ibagué – Tolima

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (Q.E.P.D.)

**Interesados: SANDRA MILENA Y JORGE ANDRES FIGUEROA
ZABALA (Hijos).**

RADICADO: 2020-00029

**ACTA DE INVENTARIO y AVALUO ACTIVOS y PASIVOS:
Artículos 26(5), 444(4) y 489(5) C. G. del Proceso**

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., con oficina en la **Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301** Email. giljose1954-@hotmail.com Celular: 316 220 6891, 301 348 6727, obrando como apoderado de la señora **SANDRA MILENA** y Señor **JORGE ANDRES FIGUEROA ZABALA** como Hijos del causante **FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (q.e.p.d.)**, en calidad de herederos, con todo respeto y de conformidad con lo ordenado en auto de Junio 29 de 2021, proferido por el Despacho y mediante el cual se fijó el día 10 de Agosto de 2021, a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la audiencia de inventario de activos y pasivos, así mismo conforme a lo establecido en los artículos 26(5), 444(4), 489(6) del Código General del Proceso y artículo 1312 del C.C., previamente antes de la hora señalada, me permito remitir al correo electrónico del Despacho, el acta de inventario de activos y pasivos de la sucesión de la referencia, para que sea incorporada en la audiencia para tal fin:

BIENES SOCIALES:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: Por medio de escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, La Sociedad Montoya y Peñaloza Limitada, da en venta real y enajenación perpetua al señor **FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (q.e.p.d.)** y en común y proindiviso con **Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio García Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Juan Antonio Martínez Cruz, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Basilio de Jesús Leonel García y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ**, el predio rural denominado "LA ESPERANZA No.1", ubicado en jurisdicción del Municipio de GUATAQUI Cundinamarca, con una extensión superficial de 629 hectáreas y 5.074 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guatagú de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio

Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ###.

TRADICION: EL Causante adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble ya relacionado y por informe de mis Poderdantes, en estado de soltería, pero con unión marital de hecho, no declarada, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, a la Sociedad MONTOYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué; Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales, de conformidad con el avalúo catastral que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS MONEDA CORRIENTE, dividido en 26 adjudicatarios o comuneros, nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículos 26(5), 444(4) y 489(6) del C.G.P., el avalúo para efectos sucesorales asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$43.267.097.00) MONEDA CORRIENTE, incrementado en un 50%.

PASIVO:

Mis Poderdantes manifiestan que no existe pasivo alguno: - 0 -

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: \$43.267.097.00

DERECHO:

Me apoyo conforme a los artículos 26(5), 444(4) y 489(5) del C. G. del Proceso y artículo 1312 del C.C.

Señor Juez,
Atentamente,



JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C. C. No. 5.946.404 del Líbano
T. P. No. 176.554 del C. S. de la Judicatura.

